

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, donde se ofició a la oficina de instrumentos públicos para la inclusión de la medida cautelar. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA BOCHA PH
NIT.900.915.401-3
DEMANDADO: GERSON FAJARDO GUEVARA C.C.16.798.414
RADICACIÓN: 76001400300120210087900

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se observa que el día 15 de noviembre de 2021, se remitió oficio a la oficina de instrumentos públicos, para la correspondiente inclusión de la medida cautelar, a la fecha no se observa la inscripción de esta. Consecuentemente, con lo anterior,

RESUELVE:

ORDENA-REQUERIR a la parte actora a fin de que realice el pago que corresponde en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tendiente a hacer efectivo el registro de la medida cautelar decretada y que es necesaria para continuar con el presente proceso, so pena de dar por terminado el presente tramite, conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a73df25d5fc866c22294c57b20152a052f45f5d81a0bb8d9468927e517e594**

Documento generado en 23/11/2021 03:09:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>